



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adjudicación - EX-2021-02744716-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-02744716-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una Licitación Pública Internacional en el marco del “Proyecto de Construcción de Acueducto Río Colorado – Bahía Blanca – Etapa II”, para la realización de la obra “Recambio de Acueducto D600 mm Dique Paso de Las Piedras - Planta Grünbein”, en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) mediante Préstamo CAF 11189, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-574-GDEBA-MIYSPGP de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de obra a valores de marzo de 2021 de pesos ochocientos noventa y siete millones cuatrocientos nueve mil ciento veintinueve (\$897.409.129), a la que agregándole la reserva de pesos ochenta y nueve millones setecientos cuarenta mil novecientos doce con noventa centavos (\$89.740.912,90) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos ocho millones novecientos setenta y cuatro mil noventa y uno con veintinueve centavos (\$8.974.091,29) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos cinco millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con setenta y siete centavos (\$5.384.454,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil un millones quinientos ocho mil quinientos ochenta y siete con noventa y seis centavos (\$1.001.508.587,96), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé en el artículo 8 el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y

Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de la CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20;

Que se recibieron once (11) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su “Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” rechazando la Oferta N° 2 COCYAR S.A., por no contestar la corrección del monto ofertado, conforme artículo 26, apartado B, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y recomendando la adjudicación de la presente licitación a la Oferta N° 1: ECOSUR BAHIA S.A. – COINCE BAHIA S.A. UT, por un monto total de pesos seiscientos ocho millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos treinta y nueve con trece centavos (\$608.471.539,13), por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple con los requisitos establecidos y que obtuvo el puntaje de corte para calificar, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas: N° 3: ELEPRINT S.A.; Oferta N° 4: NIRO CONSTRUCCIONES S.A. EQUIVIAL S.A. UT; Oferta N° 5: VIAL AGRO S.A. – RIVA S.A.I.I.C.F.A. – UNIÓN TRANSITORIA; Oferta N° 6: PELQUE S.A. – OSHI S.A. – U.T; Oferta N° 7: ESUCO S.A.; Oferta N° 8: CN SAPAG S.A. – OMEGA MLP S.R.L. UT; Oferta N° 9: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.; Oferta N° 10: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA – MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – RIMSOL S.A. (UTE); y Oferta N° 11: C&E CONSTRUCCIONES S.A. por no ofrecer el costo evaluado más bajo;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura informa que toma conocimiento del “Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” y que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha informado que no resulta necesario su conformidad en esta instancia, por lo que no se ha expedido al respecto debiendo remitirse toda la documentación del proceso previo al inicio de obra;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha informado que, a su criterio, no se advierte que en caso de resultar adjudicataria la oferta considerada más ventajosa, no pueda ejecutarse la obra de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales;

Que en virtud de lo observado por la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha confeccionado un informe adicional al oportunamente realizado, a fin de expedirse sobre la razonabilidad de la oferta considerada como más ventajosa por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y establecer los lineamientos para la confección del Presupuesto Oficial;

Que en dicho informe, la citada Dirección ha explicado que no se advierte que existan elementos que hagan presuponer que la obra, en caso de adjudicarse a la oferta considerada como más ventajosa, no pueda ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, considerándose la misma como razonable, y que el Presupuesto Oficial ha sido confeccionado de acuerdo al relevamiento mensual de precios de mercado de materiales y equipos obteniendo información de proveedores reconocidos y fijando rendimientos de ejecución de los ítems de acuerdo al tipo de obra y a la información disponible de las condiciones preexistentes;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/2016, prorrogada por la Ley N° 15.165 y sus sucesivas prórrogas y el Decreto N° 1299/2016;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública Internacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Recambio de Acueducto D600 mm Dique Paso de Las Piedras - Planta Grünbein”, en jurisdicción del partido de Bahía Blanca y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 1: ECOSUR BAHIA S.A. – COINCE BAHIA S.A. UT, por un monto total de pesos seiscientos ocho millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos treinta y nueve con trece centavos (\$ 608.471.539,13), a la que agregándole la suma de pesos sesenta millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres con noventa y un centavos (\$60.847.153,91) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos seis millones ochenta y cuatro mil setecientos quince con treinta y nueve centavos (\$6.084.715,39) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta mil ochocientos veintinueve con veintitrés centavos (\$3.650.829,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos setenta y nueve millones cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete con sesenta y seis centavos (\$679.054.237,66), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setenta y tres millones dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro con setenta centavos (\$73.016.584,70) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos treinta mil ciento sesenta y cinco con ochenta y cinco centavos

(\$730.165,85) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil noventa y nueve con cincuenta centavos (\$438.099,50) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos setenta y cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con cinco centavos (\$74.184.850,05).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 9 – SP 6 – PY 13344 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 56 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las reservas de ampliación e imprevistos y las previstas en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en el artículo 2° de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para ampliación e imprevistos, para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual procederá la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos ochenta y tres millones novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y siete con cinco centavos (\$83.909.647,05), en el segundo diferido la suma de pesos ochenta y tres millones novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y siete con cinco centavos (\$83.909.647,05) y en el tercer diferido la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete millones cincuenta mil noventa y tres con cincuenta y un centavos (\$437.050.093,51), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme al artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Rechazar la Oferta N° 2: COCYAR S.A., por no contestar la corrección del monto ofertado, conforme artículo 26, apartado B, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10. Desestimar las ofertas: N° 3: ELEPRINT S.A.; Oferta N° 4: NIRO CONSTRUCCIONES S.A. EQUIVIAL S.A. UT; Oferta N° 5: VIAL AGRO S.A. – RIVA S.A.I.I.C.F.A. – UNIÓN TRANSITORIA; Oferta N° 6: PELQUE S.A. – OSHI S.A. – U.T; Oferta N° 7: ESUCO S.A.; Oferta N° 8: CN SAPAG S.A. – OMEGA MLP S.R.L. UT; Oferta N° 9: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A.; Oferta N° 10: ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA – MARLE CONSTRUCCIONES S.A. – RIMSOL S.A. (UTE); y Oferta N° 11: C&E CONSTRUCCIONES S.A. por no ofrecer el costo evaluado más bajo.

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 9° y 10°, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.